

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 30/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500836121

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ARANSUA S.A.S.

CARRERA 24 No. 67 - 28 CENTRO COMERCIAL LAS RAMPAS OFICINA 116

TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28294 28370 de 17/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X	
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado		ente de Puertos y Transporte dentro de los 10 d	ias
SI		NO X	
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	intendente de	de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábi	les
SI		NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPÍNOSA OSPINO Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

-28370

del_{1.7 DIC 225}

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con N.I.T **900337364-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

728370 Del 17 Malas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, con N.IT. **900337364-8**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 393472 de fecha 24 de agosto de 2015 impuesto al vehículo de placa TLV171 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S. Identificada con el NIT. 900337364-8 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 532.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 532,

"Expedir extractos del contratos sin la existencia real de los mismos."

-78370 Del 17 DIG 235

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, con N.IT. **900337364-8**

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA	
393472	24 de agosto de 2015	TLV171	

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 393472 de fecha 24 de agosto de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT. 900337364-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 532 esto es, "(...) Expedir extractos del contratos sin la existencia real de los mismos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ARANSUA S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

728370 Del 17002.5

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., con N.IT. 900337364-8

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 532 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8, con domicilio en la ciudad de SAN ANTONIO DE TENA-CUNDINAMARCA, en la AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P., teléfono NO REGISTRA, correo electrónico aransuasastran@outlook.es o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

-28370 Del 17 Blooms

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., con N.IT. 900337364-8

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

F 2 8 3 7 0 1 7 8 13 5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS Revisó: Fabio Luis Ferreira Terrazar Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.	Del
Por la cual se abre investigación admin Especial ARANSUA S.A.S. , con N.IT.	istrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automoto 900337364-8

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ARANSUA S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0032409612
Identificación	NIT 900337364 - 8
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20100201
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	527542000,00
Utilidad/Perdida Neta	14833100,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 Transporte de pasajeros
- * 5229 Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Fiscal SAN ANTONIO DE TENA / CUNDINAMARCA

Dirección Fiscal AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P.

Teléfono Fiscal

Correo Electronico aransuasastran@outlook.es



SHERI DE DEPRECION AL TRANSPORTE \$59672

FEXA: 205-66-24 HBA: 11:6:48 USA'S LA DENCEME IT LA MILA SHI MOLE IN TO ODIEC DENCCION:

Expedir extracto del Contrato sin la exist encia reel de los aisaos - 532

BUDDEN ED ZUM

4, -

ALCA:

TLYT71 de CURLINNI (CESAR)

TIPE: Canioneta

DASE DE SERVICIO:

Adlica

DATOS DEL DIFFRICTOR

NOMBRES Y APPLLIBOS: VLADINER CARRISACAL PEREZ

MENT IF ICACION: CE 18972854

DATOS DE EMPRESA

EMPRESA:

9003373848 - ARMISUA S.A.S

DARRE DE IMPARTACION

TIPE OF IMOVILIZACION:

PARTIENCERO

LACOR:

t t curumini

DATES DE MEDITE

MARE:

GEOR FERNADO LANA CEPTRO

PLACA:

091116

CEDIA:

91516992

DESERVACIONES:

Res. 910000 cod tra. 567 SUPERTRAISPERITE.

FIRMS

NO 2015-560-067906-2

NO 2015-560-067906-2

Adulto NAT ELECTRONICO ONIGINAL

Francis Margines (1881) Viving Angles (1882) Secondaria

Constitution of Margines (1881) Viving Angles (1882) Secondaria

Constitution of Margines (1882) Viving Angles (1882) Secondaria

Constitution of Margines (1882) Viving (1882) Viving

.



MinTransporte



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

		lo. 21 30	106411201531880	645			
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL				NIT:			
ARANSUA S.A.S.			900	900.337.364-8			
	1645						
CONTRATANTE			NIT		**************************************		
CHAMPAN STONE				900584082-4			
OBJETO CONTRATO	The state of the s						
TRANSPORTE DE P	ERSONAL Y/O INSUMOS						
ORIGEN	DESTINO	DESCRIPCION DEL RECORRIDO					
CURUMANI	TERRITORIO NACIONAL						
	VISCEVERSA		CURUNAMI/ TE	RRITORIO NACIONAL/ CI	JRUNAMI		
CONVENIO	CONSORCIO		UNION	TEMPORAL	CON:		
CHAMPAN STONE S.A.S.S	00584082-4						
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	IGENÇIA	DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL			DIA	MES	ANO		
			31	ากทอ	2015		
FECHA VENCIMIEN	TO		DIA	MES	AÑO		
	•		31	AGOSTO	2015		
		CTERIST	TICAS DEL VEHÍCU	ro			
PLACA	MODELO	MARCA		CLAS	CLASE		
	TLV 171 2014		TOYOTA HILUX				
NÚMERO INTERNO			NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN				
3188			996806				
DATOS	NOMBRES Y APELLIDOS	5	No. CÉDULA	No. LICENCIA	VIGENCIA		
CONDUCTOR 1	ANDRES DANIEL VERGEL CERRANO		13 503 346		12-05-2013		
	THE PARTY OF CHAPT	RRANO 12.502.316		12502316	12-05-2016		
CONDUCTOR 2	ROGIERS MOISES TAPIAS MONTE	NEGDO	74.183.102		13-11-2014		
NOOIEN MONES IAPIAS MONIE			74.163.102	74183102	13-11-2017		
CONDUCTOR 3 VLADIMIR CARRASCAL PEREZ		, 1	18,972,654		17-09-2014		
			18.972.054	18972654	17-09-2017		
	DATOS NOMBRES Y APELLIDOS		No. CÉDULA	TELEFONO	DIRECCION		
RESPONSABLE DEL CHAMPAN STONE S.A.S CONTRATANTE		900584082-4	3135104894	CARRETERA VIA BARBIO ACOSIA KM 4-300			
	CRA 24 # 67-28 OFI 116			Carrie Of	P		

Telefono: 3004735 aransuasastran@outlook.es

ERIKA GARCIA PAREDES GERENTE GENERAL

www.aransua.com

aransuasastran@outlook.es

CARTAGENA Cra 29 No. 42 Local 2 Tel: 655 0714 Boca Grande BOGOTA Cra 24 No. 67 - 28 Of. 116 PBX: 300 4735

CALI Cll 30 Norte No. 2 BIS - 28 Barrio Saavedra Galindo

CUCUTA Calle 19 No 0-33 B Br. Blanco Tel: 571 0081

Villavicencio Yopal Arauca





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500801201

Bogotá, 17/12/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)

ARANSUA S.A.S.
CARRERA 24 No. 67 - 28 CENTRO COMERCIAL LAS RAMPAS OFICINA 116
TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28294 28370 de 17/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\C!TAT 28225.odt





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500808731

Bogotá, 18/12/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **ARANSUA S.A.S.** AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL **DORADO** BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28294 Y 28370 de 17/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

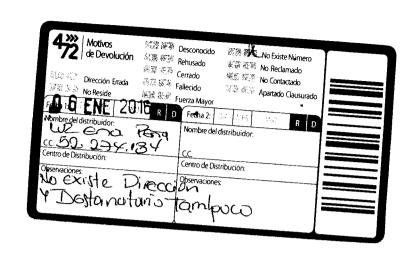
En los eventos en que se otorque autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co. link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones Transcribió: FELIPE PÁRDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppDafa\Local\Temp\80258391_2015_12_18_15_40_46.odt



Representante Legal y/o Apoderado ARANSUA S.A.S. CARRERA 24 No. 67 - 28 CENTRO COMERCIAL LAS RAMPAS OFICINA 116 TENA - CUNDINAMARCA

